



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1452/2016

BITÁCORA: 29/C7-0104/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de Mayo de 2016

**EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE  
POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL  
CALLE DEL BOSQUE 5, LA SOLEDAD  
LA SOLEDAD  
90220 MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/016/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 19 de Mayo de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 26 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE	Caipulalpan	Tlaxcala	EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 37' .7"	19° 32' 33.1"
2	98° 37' 12"	19° 30' 22.3"
3	98° 37' 29.3"	19° 30' 15.3"
4	98° 37' 32.3"	19° 30' 12.2"
5	98° 37' 34.5"	19° 30' 5"
6	98° 37' 35.6"	19° 30' 3.7"
7	98° 37' 36.4"	19° 30' 1.7"
8	98° 37' 43.7"	19° 29' 58.9"
9	98° 37' 42.5"	19° 29' 56.6"
10	98° 37' 44.4"	19° 29' 54.9"
11	98° 37' 45.5"	19° 29' 51.4"
12	98° 39' 37.1"	19° 31' 13.8"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE:  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1452/2016

BITÁCORA: 29/C7-0104/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de Mayo de 2016

13	98° 39' 35.2"	19° 31' 20.9"
14	98° 39' 30.9"	19° 31' 25.2"
15	98° 39' 16.4"	19° 31' 43.7"
16	98° 39' 30.6"	19° 31' 44.3"
17	98° 39' 38.9"	19° 31' 33.8"
18	98° 40' 3.6"	19° 31' 28.8"
19	98° 40' 8.8"	19° 31' 35.4"
20	98° 40' 9.3"	19° 31' 46.2"
21	98° 40' 6.9"	19° 32' 53"
22	98° 38' 48.2"	19° 32' 15.6"
23	98° 38' 53.5"	19° 32' 10.3"
24	98° 38' 43.9"	19° 32' 10.3"
25	98° 38' 45.2"	19° 31' 59.5"
26	98° 37' 34.3"	19° 31' 11.5"

Nombre del predio: POLIGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 38' 7.44"	19° 32' 32.64"
2	98° 38' 6.36"	19° 32' 31.91"
3	98° 38' 7.84"	19° 32' 30.84"
4	98° 37' 59.88"	19° 32' 28.32"
5	98° 37' 50.16"	19° 32' 32.64"
6	98° 37' 45.48"	19° 32' 30.12"
7	98° 37' 45.13"	19° 32' 30.12"
8	98° 37' 39.01"	19° 32' 26.88"
9	98° 37' 40.35"	19° 32' 25.44"
10	98° 37' 58.46"	19° 32' 9.96"
11	98° 37' 58.85"	19° 32' 9.96"
12	98° 38' 17.16"	19° 32' 19.32"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE	0	1	No aplica	No aplica	31/12/16

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1452/2016

BITÁCORA: 29/C7-0104/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de Mayo de 2016

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE	1054 ( mil cincuenta y cuatro )	459.26 ( cuatrocientos cincuenta y nueve punto veintiseis )

Nombre del predio: EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/05/16 - 21/06/16	Pinus montezumae	1054	459.26	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ; inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SZV 001

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL MONTE	S-29-006-BAR-007/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá



Handwritten mark



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1452/2016

BITÁCORA: 29/C7-0104/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de Mayo de 2016

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. De acuerdo a lo señalado con el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal; en caso de no realizarlo en los plazos establecidos se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales.
13. Se autoriza la ejecución del Programa de Manejo Forestal propuesto en todo su contenido para el aprovechamiento forestal de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos el cual considera 130 árboles de Pinus montezumae que se encuentran derribados y/o descoronados dispersos en el predio, mismos que serán aprovechados por selección individual; siendo responsables del cumplimiento el titular de la autorización y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos según lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. Con fundamento en los artículos 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas forestales del predio contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural y de reforestación.
15. De acuerdo a lo propuesto en el programa de manejo forestal, las materias primas maderables deberán ser extraídas en un periodo de 20 días hábiles, contados a partir de recibida la presente autorización; mientras que para realizar las actividades de restauración del área afectada por fenómenos meteorológicos será al 31 de diciembre de 2016.
16. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la limpieza, rehabilitación y/o mantenimiento de 2,480 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio de acuerdo al programa de manejo, esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como la colocación de 2 letreros informativos sobre la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
17. De conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como medida para restaurar el área afectada por la contingencia deberá realizar la plantación de 1,800 árboles de Pinus montezumae en el periodo de lluvia correspondiente en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento; asegurando un 80% de sobrevivencia durante 5 años después de plantados. Se recomienda que los árboles a plantar sean producidos en bolsa de polietileno para un mayor éxito de la reforestación. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando la superficie afectada.
18. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1452/2016  
BITÁCORA: 29/C7-0104/04/16  
Tlaxcala, Tlaxcala, 19 de Mayo de 2016

facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

- 19. Queda estrictamente prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación original en una franja protectora no menor de 20 metros en la colindancia con corrientes de agua permanente, 10 metros en las corrientes de agua temporal, áreas agrícolas y caminos principales, exceptuando esta disposición cuando el arbolado presente alguna contingencia.
- 20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México, D.F. dggfs@semarnat.gob.mx
- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
- Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerente Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
- Ing. Samuel Zamora Vázquez. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. forest\_szv@hotmail.com

RVC/EFP/HCG/RGM



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3000  
WWW.CHICAGO.EDU